



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01094-00

ANTECEDENTES

En atención al memorial allegado el 19 de mayo de 2021, observa el Despacho que la solicitud de suspensión del proceso solicitado por las partes cumple con las exigencias contenidas en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., por lo que es procedente acceder a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de SUSPENSIÓN del presente proceso, realizada por las partes, durante el término de 20 meses, contados a partir del 19 de mayo de 2021 hasta el 19 de enero de 2023.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior sin que exista pronunciamiento alguno de las partes, se continuará con el trámite del proceso sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: Una vez se reanude el proceso, el despacho se pronunciará sobre el memorial allegado el 10 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

069

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db34cf5dc695801ca6c807d1517d7e96f45ee381c70bf2d7fe7137345e83453b**

Documento generado en 27/04/2022 12:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>